

SECRETARÍA

A despacho, el presente memorial, donde se solicita dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Provea.

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022

La secretaria

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil

veintidós

Interlocutorio No. 137

PRO	EJECUTIVO
DTE	DIMADERAS SANTA LUCIA S.A.S.
DDO	MARIA DEL SOCORRO VARGAS Y OTROS
RAD	76-001-31-03-012 / 2021-00358-00

Vista la solicitud de terminación, y como quiera que la misma resulta procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN legal de la obligación, en todos sus derechos, acciones y privilegios, a favor del señor CORNELIO ANGEL RODRIGUEZ, deudor solidario de la obligación, en virtud del pago que realizó a la Sociedad Demandante DIMADERAS SANTA LUCIA LTDA, por la suma de **\$165.665.023.00.**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA TERESA CANO CORTES, abogada titulada con T.P. 272.949 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del demandado CORNELIO ANGEL RODRIGUEZ, en la forma y términos del memorial-poder conferido y allegado. (Art. 75 del C., General del Proceso).

TERCERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con la solicitud realizada.

CUARTO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del presente proceso en caso de que hayan sido decretadas.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación de los libros respectivos.

CUMPLASE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d580a3fba2df500e46be0fd3e25712a8576e4d0aba463fe572887eaf9b8afc**

Documento generado en 03/08/2022 11:08:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>